MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

1001.84

ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PRORROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1001.84.2026 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y ECOMAX SAS.

MODALIDAD:	**SELECCIÓN ABREVIADA**
CONTRATISTA:	**ECOMAX SAS**
NIT:	**901.306.095-2**
R/L:	**EDNA ROCIO BURGOS VALERO**
CC:	**1.049.623.882**
OBJETO:	**ADICIONAL N°. 1 EN VALOR Y OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 1001.84.2026 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y CUYO OBJETO ES: "ADQUISION E INSTALACION DE CONTROLADOR DE TRAFICO DE 8 GRUPOS, BATERIAS, ELEMENTOS ELECTRICOS Y DEMAS MATERIALES PARA LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE".**
VALOR:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE. ($119.989.961).**
PLAZO:	**UN (01) MES**
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	**CINCO (05) DIAS.**
VALOR ADICIONAL No. 1:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($52.864.213)**

Entre los suscritos: **Luis Eduardo Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9´533.034 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante credencial No. E27 de fecha 04 de noviembre de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomo posesión mediante acta No. 1 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Notaria 1 del círculo de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra , ECOMAX SAS con NIT: 901.306095-2, representada legalmente EDNA ROCIO BURGOS VALERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.623.882 expedida en la ciudad de Tunja Boyacá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Adicional No. 01 en Valor y prorroga No. 01 al Contrato de Compraventa No. 1001.84.2026 de fecha 6 de septiembre de 2023 previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y EDNA ROCIO BURGOS VALERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.623.882 expedida en la ciudad de Tunja Boyacá en calidad de representante legal de la empresa ECOMAX SAS, se suscribió el contrato de Compraventa No. 1001.84.2026 de fecha 6 de octubre de 2023 cuyo objeto es: **"ADQUISION E INSTALACION DE CONTROLADOR DE TRAFICO DE 8 GRUPOS, BATERIAS, ELEMENTOS**

ELECTRICOS Y DEMAS MATERIALES PARA LAS INTERSECCIONES SEMAFORICAS COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, PREVENCION DE ACCIDENTALIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE", por un valor inicial de ciento diecinueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y un peso MCTE ($119.989.961).

2.) Que mediante escrito de fecha diecinueve (19) de octubre de 2023 y estudio previo No. 2473 de fecha 31 de octubre de 2023, expedido por el Secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad (supervisor designado para este contrato), conceptúa sobre la necesidad de adicionar en Valor y prorrogar el Plazo del Contrato de compraventa No.1001.84.2026 de fecha 06 de octubre de, en razón a que: Que durante la ejecución del contrato anteriormente mencionado, se allego informe técnico presentando por el Ingeneirio Javier Alexis Niño Lopez, profesional contratado (contrato No. 504 de 09/02/2023) por la secretaria de Movilidad, en donde señala que se hace necesario el cambio de baterías, un controlador de trafico de 8 grupos, tapas de cajas de inspección, módulos luminosos, Housing, panel solar, regulador de tension 12v, de otros puntos o intersecciones semaforicas diferentes a los señalados en el contrato, lo anterior debido a daños en los sistemas electricos, baterias, daños ocacionados por bandalos, hurto de baterias, hurto de cajas de paso, y otros elementos como se señala en el anexo denominado "Diagnostico". A continuación, se describe la ubicación de cada uno de los tramos de intervención que se pretende INTERVENIR en el municipio de Yopal, como ya se indico a daños no sobrevinientes, o previsbles (hurtos, daños por bandalos), cortos lo cual ocaciono que dejara de funcionar los elementos electricos y lectronicos de las intersecciones semaforicas. No obstante, es importante aclarar que durante la etapa de publicacion en el secop II, adjudicacion y de la ejecucion del contrato 2026 de 2023 se presentaron las situaciones anteriormente señaladas, aclarando que las intersecciones que se señalan a continuacion no estaban contempladas en el diagnostico inicial, elementos que son esenciales para el normal funcionamiento de la interseccion semaforica: CALLE 9 X MARGINAL DE LA SELVA; CARRERA 21 X CALLE 10;CARRERA 29 X DIAGONAL 9;CARRERA 14 X CALLE 30;CARRERA 20 X CALLE 30;CARRERA 29 X CALLE 30;CARRERA 23 X CALLE 24;CARRERA 23 X CALLE 24;CARRERA 19 X CALLE 13;CARRERA 22 X CALLE 13;CALLE 40 X DIAGONAL 47; Que por lo anterior se hace necesario la adquisición de baterías (8), un (1) controlador, 6 tapas de cajas de inspección , 13 módulos luminosos, 1 housing, 1 panel solar, 3 regulador de tension 12v, como acción de fortalecimiento de la seguridad vial, prevención de accidentalidad y la movilidad en el municipio de Yopal - Casanare. Así mismo se requiere el cambio de un (01) controlador en la carrera 19 con calle 13, y de los demás elementos descrito en el anexo técnico, pues al realizar esta clase de cambio de elementos como lo señala el informe presentado por el señor Javier Niño, se está evitando un detrimento en los bienes y/o recursos que son del estado, al permitir que los semáforos dejen de funcionar en su integridad, y a su vez se está preservando el derecho a la vida, a la libre circulación, porque al dejar de funcionar una intersección semafórica es posible que se presenten accidentes fatales, y por ende repercutan en posibles demandas de responsabilidad por la omisión de no actuar a tiempo en dicho mantenimiento y/o cambios de repuestos para los semáforos, lo cual puede presentarse en un posible detrimento patrimonial para la administración y posibles demandas penales, fiscales, disciplinarias civiles etc; en contra de los funcionarios que tenían a cargo dicha responsabilidad. Es importante indicar que no se encuentran registrados en las bitácoras de semáforos ningún tipo de mantenimiento de cambio de baterías de las intersecciones semafóricas anteriormente indicadas.

3.) Que la adición en valor es de cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos M/Cte ($52.864.213,00).

4.) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato, es de Cinco (05) días.

5.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prorroga, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR: Adiciónese el valor establecido en la Cláusula Tercera (03) del contrato de compraventa No.1001.84.2026 de fecha 6 de octubre de 2023, en la suma de cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos trece pesos M/Cte ($52.864.213,00).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula Tercera (03) del contrato principal.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO:**

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula Cuarta (04) del Contrato No.1001.84.2026 de fecha 06 de octubre de 2023, por el término de cinco (05) días más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1200.170.2023-2865 de fecha 8 de Noviembre de 2023, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional en Valor y prórroga del Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato Nro. 1001.84.2026 de fecha 06 de octubre de 2023, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCÓN:

El presente adicional en valor y prórroga del plazo, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: Diosefren Melo
Revisó Minuta: ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Aprobó Minuta: LUIS EDUARDO CASTRO